



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **1381**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco Popular s.a.  
Demandado (s) : Galdys Bueno Millán  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00117-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

A folios 22 del cuaderno de medidas, reposa solicitud de embargo de sumas de dinero depositadas en establecimiento bancario de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo; como quiera que la petición que es procedente, el despacho obrará en consonancia con el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora GLADYS BUENO MILLÁN C.C. No. 29.612.531, en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, de la ciudad de Manizales. Limitar el embargo, esto hasta completar la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000,00)**. Librar oficio respectivo.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al gerente de la entidad mencionada en el numeral **anterior**, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

**TERCERO: PREVENIR** al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 CGP).

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**

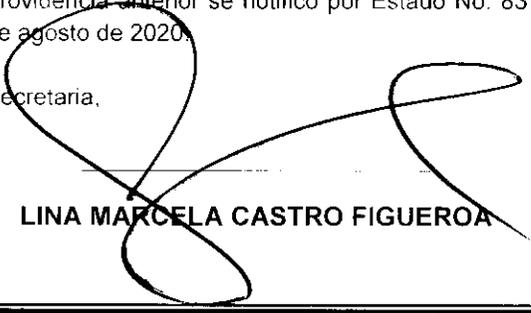
Calle 15 No. 14-50 Piso 2, Edificio El Parque; Tel-Fax: (2) 229 3143  
Correo Institucional: [promiscu@cendof.mrcj.gob.co](mailto:promiscu@cendof.mrcj.gob.co) | [judicial.gov.co](http://judicial.gov.co)



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por Estado No. 83 de  
19 de agosto de 2020.

La Secretaria,

  
LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA